

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.780.005
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	108.807
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.465
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.716
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		11.739
09		APORTE FISCAL		18.600.703
	01	Libre		18.600.703
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.780.005
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.176.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	742.273
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		87.245
	01	Impuestos		17.372
	99	Otros Integros al Fisco		69.873
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.380
	06	Equipos Informáticos		12.424
	07	Programas Informáticos		55.956
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		13.705.876
	02	Proyectos	05, 06	13.705.876
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

02	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios.	
03	Incluye: a) Dotación máxima de personal 75 b) Horas extraordinarias año - Miles de \$ 10 c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 8.400 - En el Exterior, en Miles de \$ 2.443 d) Convenios con personas naturales - N° de Personas 44 - Miles de \$ 1.363.509	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$ 15.443	
05	Con cargo a estos recursos, los Delegados Presidenciales de las respectivas regiones administrarán, operarán, mantendrán y mejorarán el Sistema de Control de Tránsito correspondiente, en el marco de un acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En tales cometidos, los referidos Delegados podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de dichos fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste. Tratándose de las regiones Metropolitana de Santiago, de O'Higgins, Ñuble, Biobío y Los Lagos, las facultades y atribuciones señaladas precedentemente serán ejercidas por el Gobernador Regional respectivo, quien se entenderá continuador legal de las mismas para todos los efectos. Los proyectos en actual desarrollo por parte de las Delegaciones Presidenciales continuarán ejecutándose hasta su total término.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación, conservación y mejoramiento de los sistemas de control de tránsito, ya sea a través de recursos propios del programa o a través de transferencias de recursos desde los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales.

En el caso de las regiones Metropolitana de Santiago, de O'Higgins, Ñuble, Biobío y Los Lagos, se requerirá previamente una resolución exenta del Gobernador respectivo que autorice dichas acciones, salvo que se trate de contrataciones en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Subsecretario de Transportes, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en cuyo caso podrá contratar directamente sin necesidad de autorización del Gobierno Regional respectivo.

En caso que la transferencia de competencia señalada anteriormente inicie su fase de ejercicio en régimen en el año presupuestario en curso, los recursos contemplados para la administración, operación, mantención y mejoramiento del Sistema de Control de Tránsito correspondiente seguirán siendo administrados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el término del respectivo año presupuestario.

- 06 Los recursos destinados al ejercicio de las competencias transferidas a los Gobiernos Regionales se sujetarán al proceso de seguimiento y evaluación establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha evaluación verificará el cumplimiento de las condiciones de ejercicio e indicadores de prestación del servicio, sirviendo de antecedente para determinar la continuidad del traspaso o la eventual procedencia del procedimiento de revocación previsto en los artículos 32 y siguientes de la referida norma.